

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1 inciso b), y 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 27, 35 fracciones VII, VIII, 47, 48 fracción V y 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones. De igual manera, tiene la facultad para establecer su normatividad interna.

Que corresponde a la titular de la Fiscalía General, establecer mediante Reglamento o acuerdo, los órganos colegiados, grupos técnicos, grupos especializados, comités de análisis y evaluación, comités de trabajo, unidades administrativas, unidades operativas, especiales, fiscalías, centros, y dictar las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

Que el proceso de transición de Procuraduría a Fiscalía es gradual y hasta por un periodo de cuatro años, de conformidad con el artículo Décimo Noveno transitorio de su Ley Orgánica y de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la misma, las autoridades y unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México conservarán sus denominaciones, atribuciones y estructura hasta en tanto no entren en vigor las normas jurídicas y estructuras administrativas que los supriman o sustituyan.

Que la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante avisos publicados en la Gaceta Oficial, declarará la cesación de funciones de las unidades administrativas que conforman la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el inicio de funciones de las unidades administrativas de la Fiscalía.

Que la persona Titular de la Fiscalía ejerce la función del Ministerio Público, por sí o a través de Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Supervisiones Generales, Fiscalías, Fiscales, Agentes del Ministerio Público, Unidades Operativas y Unidades Administrativas.

Que la Fiscalía General contará en su estructura orgánica con un Órgano de Política Criminal, responsable de formular ante la persona Titular de la Fiscalía General, el Plan de Política Criminal, el diseño institucional, la planeación de las capacidades institucionales y la vinculación con otras organizaciones, coordinar la operación de la Unidad de Estadística y Transparencia y definir, en colaboración con las Coordinaciones Generales y Fiscalías Especializadas la Política Criminal y elaborar el Programa de Persecución Penal que seguirá la institución.

Que el Plan mencionado permite gestionar de manera estratégica los delitos del fuero común y definir los fines generales y específicos de la procuración de justicia en la Ciudad de México, junto con los programas y estrategias político criminales dirigidas a instalar las capacidades institucionales necesarias para el adecuado funcionamiento del procedimiento penal.

Que los órganos que ejercen la función de procuración de justicia tienen las facultades de ejecutar los lineamientos del Plan de Política Criminal y las acciones concretas del Programa de Persecución Penal y suministrar información al Órgano de Política Criminal, relativa a los patrones, estructuras y organizaciones criminales para el diseño de las políticas institucionales y toma de decisiones.

Que en el modelo de procuración de justicia de la Fiscalía, el despliegue territorial de la operación sustantiva del Ministerio Público se llevará a cabo a través de Unidades o Equipos de Investigación y Litigación, cuya distribución, tamaño, recursos y temporalidad se establecerán en el Plan de Política Criminal.

Que la Fiscalía General, a través del Órgano de Política Criminal, en colaboración con la Coordinación General Jurídica, elaborará dicho Plan de Política Criminal que orientará las atribuciones de la Institución del Ministerio Público.

Que la Fiscalía General establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa y permanente de la ciudadanía respecto al desarrollo de actividades que comprendan la política criminal y la procuración de justicia, observando los principios de confianza, colaboración, inclusión, transparencia y corresponsabilidad; también incentivará la participación ciudadana para la consulta, análisis y opinión en dichas materias.

Que el Consejo Ciudadano de la Fiscalía tendrá facultades para emitir recomendaciones públicas sobre el contenido e implementación del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal.

Que la Fiscalía General garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y demás normatividad aplicable, estableciendo la Unidad de Estadística y Transparencia.

Que en cumplimiento al Acuerdo CA-FGJCDMX-S-EXT-5/02/2020, emitido en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/24/2020 POR EL QUE SE DECLARA Y AVISA LA CESACIÓN DE FUNCIONES, EL INICIO DE FUNCIONES, LA CREACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Acuerdo es declarar y dar aviso de, la cesación de funciones, el inicio de funciones, crear y modificar la denominación de las Unidades Administrativas que se indican, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 2. Unidades administrativas que cesan funciones y unidades administrativas que inician funciones.

Las Unidades Administrativas que cesan e inician sus funciones, respectivamente, son las que se enuncian en el siguiente cuadro:

Unidades administrativas que cesan funciones	Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia que inician funciones
Dirección General de Política y Estadística Criminal	Unidad de Estadística y Transparencia
Dirección General de Diseño Organizacional y Estudios de Mejora Regulatoria	Dirección General de Política Criminal

Ambas unidades administrativas quedan adscritas a la Oficina de la Fiscalía General.

Artículo 3. Se crean las siguientes unidades administrativas:

- I. Órgano de Política Criminal;
- II. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- III. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
- IV. Órgano Interno de Control.

El Órgano de Política Criminal entrará en funciones a partir del 16 de julio del 2020.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Órgano Interno de Control, entrarán en funciones luego de que sean designadas las personas titulares de las mismas por el Congreso de la Ciudad de México, y dichas personas titulares tomen posesión del cargo.

Artículo 4. Atribuciones del Órgano de Política Criminal

- I. Coordinar la operación de la Unidad de Estadística y Transparencia;
- II. Definir, en colaboración con las Coordinaciones Generales, la Política Criminal y elaborar el Programa de Persecución Penal que seguirá la institución, de acuerdo con los estudios y análisis de su competencia;
- III. Proponer y dar seguimiento a las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia;

- IV. Apoyar las labores necesarias para el seguimiento y evaluación de las estrategias político criminales, así como, elaborar los reportes respectivos, de acuerdo con el Programa de Persecución Penal definidos por la Fiscalía General;
- V. Definir indicadores y metas institucionales, de acuerdo con la Política Criminal y el Programa de Persecución Penal y dar seguimiento puntual a los mismos;
- VI. Elaborar la estadística criminal y difundir la misma, considerando los datos desagregados por sexo cuando sea procedente;
- VII. Coordinar a las unidades y órganos de la Fiscalía General, en el suministro de información y asegurar su consolidación, consistencia, oportunidad y confiabilidad;
- VIII. Organizar, dirigir e implementar mecanismos de sistematización y análisis de la información del Sistema de Gestión de Información;
- IX. Desarrollar la política del Sistema de Gestión Documental y Administración de archivos de la entidad, las directrices y los procesos de generación;
- X. Garantizar el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la normativa de la materia y demás normativa aplicable;
- XI. Administrar el desarrollo de la arquitectura institucional que comprende los procesos, sistemas, la identificación de competencias profesionales, las propuestas de normativa que faciliten la coordinación interna;
- XII. Proponer un gobierno por procesos, en donde participen todas las áreas que incidan en éstos. El gobierno en los procesos debe procurar la mejora continua de los mismos a partir de la evaluación de su funcionamiento, costos y resultados;
- XIII. Fijar los lineamientos generales para el desarrollo de las capacidades institucionales, que deberán ser reflejadas en los programas de capacitación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores;
- XIV. Las demás que se señalen en el Reglamento de la Ley.

Artículo 5. Atribuciones de la Unidad de Estadística y Transparencia.

La Unidad de Estadística y Transparencia ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la estadística criminal y difundir la misma, considerando los datos desagregados conforme a la normatividad aplicable;
- II. Coordinar a las unidades y órganos de la Fiscalía General, en el suministro de información y asegurar su consolidación, consistencia, oportunidad y confiabilidad;

- III. Organizar, dirigir e implementar mecanismos de sistematización y análisis de la información del Sistema de Gestión de Información;
- IV. Desarrollar la política del Sistema de Gestión Documental y Administración de archivos de la entidad, las directrices y los procesos de generación;
- V. Garantizar el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la normativa de la materia y demás normativa aplicable.
- VI. Sistematizar, compilar, actualizar, normalizar y mantener el marco geográfico de las diferentes alcaldías de la Ciudad de México, así como la ubicación de la infraestructura urbana.
- VII. Georreferenciar eventos delictivos y crear modelos que representen el fenómeno delincuencial temporal y espacialmente, para su atención estratégica y coadyuvar así en la toma de decisiones.
- VIII. Recabar, sistematizar y procesar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo.
- IX. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las Unidades de la Fiscalía generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos.
- X. Recabar, concentrar y procesar la información sustantiva de la trazabilidad de las carpetas de investigación que generan las Unidades de la Fiscalía, con la finalidad de realizar diversos informes.
- XI. Participar, con la información generada en el ámbito de la procuración de justicia de la Ciudad de México, para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XII. Establecer mecanismos de control en materia de estadística, para la integración de la información criminal y la trazabilidad de las carpetas de investigación.
- XIII. Realizar análisis criminológico de la incidencia delictiva, con el fin de generar información que permita una correcta y óptima planificación de políticas de prevención y procuración de justicia.

- XIV. Coordinar con la Dirección General Jurídico, Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Unidad, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse.
- XV. Analizar, proponer y validar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, la incorporación de variables a los sistemas informáticos, que permitan la generación de nuevas estadísticas conforme se requiera y a través de los mecanismos que para el efecto se establezcan.
- XVI. Atender las solicitudes de información de las Unidades de la Fiscalía e instancias externas, relacionadas con antecedentes registrales de personas, padrones vehiculares y licencias de conducir, mediante la búsqueda o consulta en las bases de datos de la Unidad.
- XVII. Coordinar con las Unidades de la Fiscalía la integración de informes sustantivos institucionales con la finalidad de difundir los resultados en materia de procuración de justicia.
- XVIII. Las demás que se señalen en la normatividad aplicable.

Artículo 6. Atribuciones de la Dirección General de Política Criminal.

La Dirección General de Política Criminal ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, en colaboración con las Coordinaciones Generales, la Política Criminal y elaborar el Programa de Persecución Penal que seguirá la institución, de acuerdo con los estudios y análisis de su competencia;
- II. Proponer y dar seguimiento a las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional;
- III. Apoyar las labores necesarias para el seguimiento y evaluación de las estrategias político criminales, así como, elaborar los reportes respectivos, de acuerdo con el Programa de Persecución Penal definidos por la Fiscalía General;
- IV. Definir indicadores y metas institucionales, de acuerdo con la Política Criminal y el Programa de Persecución Penal y dar seguimiento puntual a los mismos;
- V. Administrar el desarrollo de la arquitectura institucional que comprende los procesos, sistemas, la identificación de competencias profesionales, las propuestas de normativa que faciliten la coordinación interna;

- VI. Proponer un gobierno por procesos, en donde participen todas las áreas que incidan en éstos. El gobierno en los procesos debe procurar la mejora continua de los mismos a partir de la evaluación de su funcionamiento, costos y resultados;
- VII. Fijar los lineamientos generales para el desarrollo de las capacidades institucionales, que deberán ser reflejadas en los programas de capacitación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores;
- VIII. Las demás que se señalen en el Reglamento de la Ley.

Artículo 7. Modificación de la denominación de la unidad administrativa que se indica.

Se modifica la denominación de la siguiente unidad administrativa:

Denominación	Nueva denominación
Unidad de Implementación del Proceso de Transición	Unidad de Implementación

La estructura orgánica de esta Unidad Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de agosto del 2020.

Artículo 8. Atribuciones de la Unidad de Implementación.

La Unidad de Implementación tiene como atribuciones la coordinación, implantación, ejecución y evaluación del Plan de Transición.

Artículo 9. Ejercicio de atribuciones.

Los actos, procedimientos, trámites y asuntos que se encuentren pendientes de resolver por las Unidades Administrativas que cesan funciones, serán concluidos por las Unidades Administrativas cuyo inicio de funciones se declara, conforme a la normatividad aplicable.

Para el ejercicio de las facultades de investigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se les transfieren la totalidad de facultades conferidas y delegadas en los diversos acuerdos, protocolos, lineamientos, manuales, circulares y demás

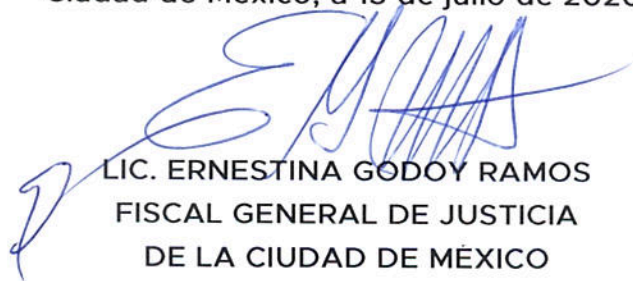
instrumentos normativos vigentes en materia de investigación de delitos y en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.



LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO